



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## INFORME DE RECUPERACIÓN DP-UAI-RI-Nº 02/2022

### RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Recuperación Interna **DP-UAI-RI-Nº02/2022**, INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR OMISIÓN DE DESCUENTOS POR SANCIONES DISCIPLINARIAS, IDENTIFICADOS EN EL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El objetivo del presente Informe es reportar la existencia de indicios de responsabilidad civil por daño económico a la entidad y por ende al estado, ante la existencia de omisiones de descuentos por sanciones disciplinarias, identificadas en el "*Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021*", con la finalidad de que la Dirección de Asuntos Jurídicos efectúe la recuperación del daño económico por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, en cumplimiento al artículo 10º del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29)" aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Constituyen objeto del presente informe, los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos por pago de sueldos durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2021 y la respectiva documentación de respaldo de los pagos mensuales de sueldos procesados por la Defensoría del Pueblo, así como los reportes de asistencia del personal obtenido del sistema SIATH y otra documentación proporcionada por la Unidad de Talento Humano.

El presente informe se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 10º del *Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad (RE/CE-29)* aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Nuestro trabajo comprendió el análisis, y evaluación de los comprobantes de registro de ejecución de gastos por pago de sueldos y salarios durante la gestión 2021.

De la revisión a las planillas consolidadas de sueldos y salarios, reportes de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia, y reportes de registro biométrico de asistencia de la gestión 2021, se evidenció que se omitieron varios descuentos en los pagos de sueldos, por sanciones disciplinarias y licencias sin goce de haberes al personal de planta de la Defensoría del Pueblo.

Con base en nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en el "Examen de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021", concluimos que existen causales para la determinación de posibles indicios de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 31º de la Ley 1178 de 20 de

julio de 1990, por un importe de Bs1.709,02 (Un mil setecientos nueve 02/100 bolivianos) correspondiente a la omisión de descuentos por sanciones disciplinarias correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y noviembre de la gestión 2021 de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, específicamente en el Punto 3 "AUTORES Y/O PARTICIPANTES", en contra de los servidores públicos y el ex servidor público, que se describen a continuación:

Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
Edson Carrasco García C.I. 4370906 L.P.	Técnico I Encargado de Planillas	Por elaborar las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta del mes de enero de la gestión 2021, habiendo omitido descuentos por sanciones disciplinarias, informados en los Reportes de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia de los citados meses; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs299,17 (doscientos noventa y nueve 17/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria  Bs299,17
Ramiro Alfonso Flores Gutiérrez C.I. 3434459 L.P.	Ex - Jefe de Unidad I de Talento Humano	Por no efectuar la verificación de las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta del mes de enero de la gestión 2021, dando lugar a la omisión de descuentos por sanciones disciplinarias e incumplimiento al registro de asistencia, por lo que, se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs299,17 (doscientos noventa y nueve 17/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	
Gabriela Ruth Quinteros Condoretty C.I.5279957 CBBA.	Profesional III – Analista de Talento Humano	Por elaborar los Reportes de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia del personal de planta, del mes de enero de 2021, sin haber verificado los días efectivamente trabajados, omitiendo reportar un descuento por omisión de marcado en el registro biométrico, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs228,66 (Doscientos veinte y ocho 66/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria  Bs228,66
Ramiro Alfonso Flores Gutiérrez C.I. 3434459 L.P.	Ex - Jefe de Unidad I de Talento Humano	Por no efectuar la verificación de las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta del mes de enero de la gestión 2021, dando lugar a la omisión de un descuento por incumplimiento al registro de asistencia, por lo que, se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs228,66 (Doscientos veinte y ocho 66/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	
Edson Carrasco García C.I. 4370906 L.P.	Técnico I Encargado de Planillas	Por elaborar las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta del mes de noviembre de la gestión 2021, habiendo omitido un descuento por incumplimiento al registro de asistencia del citado mes; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs143,67 (Ciento cuarenta y tres 67/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria  Bs143,67
Jheisson Valdéz Fernández C.I.6720112 L.P.	Jefe de Unidad I de Talento	Por no efectuar la verificación de las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta del mes de noviembre de la gestión 2021, dando lugar a la omisión de un descuento por	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
	Humano	incumplimiento al registro de asistencia, detallado en el Reporte de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia correspondientes al mes de noviembre de 2021, por lo que, se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs143,67 (Ciento cuarenta y tres 67/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	
Gabriela Ruth Quinteros Condoretty C.I.5279957 CBBA.	Profesional III – Analista de Talento Humano	Por elaborar los Reportes de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia del personal de planta, de los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre de 2021, sin haber verificado los días efectivamente trabajados, omitiendo reportar los descuentos por omisiones de marcado en el registro biométrico y/o licencia sin goce de haberes de algunos servidores públicos, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs1.037,52 (Un mil treinta y siete 52/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs1.037,52
Jheisson Valdéz Fernández C.I.6720112 L.P.	Jefe de Unidad I de Talento Humano	Por no efectuar la verificación de las planillas consolidadas de sueldos y salarios para el pago al personal de planta de los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre de la gestión 2021, dando lugar a la omisión de descuentos por sanciones disciplinarias, detalladas en las planillas de reporte de faltas, abandonos, atrasos e incumplimiento al registro de asistencia correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y noviembre de 2021, por lo que, se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs1.037,52 (Un mil treinta y siete 52/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	

Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA) del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" (RE/CE-029), aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, se emitió el Informe de Costo Beneficio DP-UAI-CB N° 02/2022 de 11 de marzo de 2022, el cual determina que el costo de la auditoría especial (en caso de realizarse) alcanzaría a Bs38.436,22, importe que sobrepasa al importe a recuperar determinando en el presente informe de Bs1.709,02 (Un mil setecientos nueve 02/100 bolivianos), por cuanto este resulta inferior respecto a los costos en que se incurrirían para la realización de una Auditoría Especial; en este entendido, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la recuperación de los importes observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

La Paz, 11 de marzo de 2022

  
Lic. Brigitte Saavedra Lamachi  
Reg. CAUB-13683 CAULP-5185  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO